

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 12 de esta ciudad de Barcelona.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 13 del corriente año, se sigue procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Eusebio Lasala Palá, en nombre y representación de don Juan Cerda Siera, de esta vecindad, contra la finca hipotecada por el deudor don José Giménez Gómez, vecino de Cornellá de Llobregat, y que designó para notificaciones el domicilio de su padre, don José Giménez Feria, sito en la avenida Ronda de Guinardó, 23, sexto tercera, cuya finca se describirá al final, en reclamación de un crédito hipotecario de 100.000 pesetas, intereses y costas, reconocido en escritura pública otorgada en 13 de mayo de 1960, ante el Notario de Barcelona don Jaime Lasala Gravisaco, con el número 1.502, en cuyo procedimiento, a instancia de la parte actora, de conformidad a la regla séptima de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se ha acordado por providencia de esta fecha la subasta de la referida finca cuyo acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, el día 13 de septiembre próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores acreditar su personalidad y consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de 200.000 pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicha suma.

3.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca objeto de la subasta

Porción de terreno con frente a la calle de León Fontoba, del término de Cornellá de Llobregat; ocupa la superficie de 144 metros, 96 decímetros cuadrados, en la que hay edificada una casa de planta baja un piso y patio, y linda: frente, Sur, con calle de León Fontoba; derecha entrando, Este, con otra calle en proyecto; izquierda, Oeste, con solar del señor Romero, y al Norte, espalda, con resto de la finca

de que se segregó. Inscrita al tomo 670 (antes 1.390), libro 73 de Cornellá, folio 230, finca 4.671, inscripciones siete y ocho del Registro de Hospitalet de Llobregat.

Dado en Barcelona a treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Andrés de Castro.—El Secretario, Augusto Arquero.—6.979.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Don Jesús Marina Martínez Pardo, Juez de Primera Instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Hago saber: Que en el asunto civil número 3 de 1961, de los tramitados en este Juzgado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la villa de La Almunia de Doña Godina a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos; el señor don Jesús Marina Martínez Pardo, Juez de Primera Instancia de La Almunia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Junta Provincial de Beneficencia, que actúa como Patrono de la Fundación benéfico-docente «Contín-Valero de Bernabé», representada por el Procurador don Pedro Lizárraga Sanmartín, bajo la dirección del Letrado don José María Monterde Pérez, y de la otra, como demandados, don Luis García Molins, hoy su viuda, doña Juana Escudero Liria, mayor de edad y vecina de Zaragoza, representada por el Procurador don Francisco Villar Sanabria, bajo la dirección del Letrado don Francisco Sanz Ibáñez; don Angel Ximénez de Embún y González Arnao, mayor de edad, soltero, presbítero y vecino de Barbastro, representado por el Procurador don Francisco Villar Sanabria, bajo la dirección del Letrado don Juan Antonio Cremades Royo; doña Carmen Casao García y don Manuel, don Vicente, don Miguel Gil Maeso, doña Visitación y doña María Dolores Gil Casao, con asistencia de sus esposos: don Antonio López Moreno y don Manuel Díez Palacios, respectivamente, todos mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador don Ricardo Lozano Sanz, bajo la dirección del Letrado don Julio Crustellys Crustellys; don Manuel Tamayo Cerecero y doña Isabel Ballesteros Ledesma, mayores de edad y vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Francisco Villar Sanabria, bajo la dirección del Letrado don Carlos Fralé Valles, y doña María Teresa, doña María del Carmen, don José María y don Pio Ballesteros Ledesma, mayores de edad y vecinos de Madrid, excepto doña Carmen Ballesteros Ledesma y su esposo, don Mariano Zamorro Lorente, que lo son de Arbanles (Huesca), representados por el Procurador don Francisco Villar Sanabria, bajo la dirección del Letrado don José Lebos, y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Vicente Gil Sierra y don Pio Ballesteros Alava sobre cumplimiento de disposición testamentaria, reivindicación de bienes, rendición de cuentas y otros extremos;

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador señor Lizárraga, en nombre y representa-

ción de la Junta Provincial de Beneficencia, debo declarar y declaro:

Que por el albacea don Angel Ximénez de Embún González Arnao, se proceda a la institución de la Fundación creada en La Almunia de Doña Godina por don José María Contín y Díez de Tejada, bajo la denominación «Contín-Valero de Bernabé», en testamento otorgado por éste con fecha 19 de diciembre de 1935, ante el Notario de Zaragoza don Francisco Pala Mediano.

Que debo condenar, como condeno, al albacea don Angel Ximénez de Embún, por sí mismo, y a los demandados doña María Isabel, doña María Teresa, doña María del Carmen, don José María y don Pio Ballesteros Ledesma, como herederos de su padre, don Pio Ballesteros Alava, y a cuantos ostenten la misma condición, y a la demandada doña Juana Escudero Liria, como heredera del albacea don Luis García Molins, a que rindan cuentas del albaceazgo que los confirió don José María Contín y Díez de Tejada, así como al pago de los daños y perjuicios, cuya determinación se reserva para la ejecución de sentencia, y a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Que debo desestimar y desestimo el resto de las peticiones de la demanda, y en consecuencia, absuelvo a los demandados viuda y herederos de don Vicente Gil Sierra, de todas las peticiones de la demanda que contra ellos se ejercitan.

Todo sin hacer expresa declaración sobre costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía herencia yacente y herederos desconocidos de don Vicente Gil Sierra y don Pio Ballesteros Alava, se expide el presente, en La Almunia a seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Jesús Marina.—El Secretario (ilegible).—4.284.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca captura y conducción de aquellos nombrados a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

#### Juzgados Militares

VILLAVERDE CABEZA, agustin José; de treinta y ocho años, soltero, albanil, natural y vecino de Madrid, poblado Cano Roto, bloque J, número 23, hijo de Francisco y de Justa alto, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaño oscuros, nariz recta, boca grande, barba poblada, frente estrecha, aire marcial, color sano; procesado por robo; comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, en Madrid.—2.352.

y 2.ª 13-8-1962

## Juzgados Civiles

**VECINO BLANCO**, José Antonio; natural de Algorta (Vizcaya), casado, comisionista, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Marcial y de María, domiciliado últimamente en calle Joaquín Costa, 50, segundo, segunda; procesado en causa 415 de 1962, por apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número ocho de Barcelona.—2.870.

**MARTINEZ AGUILERA**, Francisco; natural de Barcelona, casado, portuario, de veintisiete años de edad, hijo de José y de Carmen, domiciliado últimamente en ésta, calle El Cano, 32, segundo primera; procesado en causa 136 de 1962, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona.—2.871.

**PAMPIN RODRIGUEZ**, Jesús; natural de Santiago de Compostela, soltero, peluquero, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Joaquín y de Pilar, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 461 de 1962, por resistencia; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona.—2.872.

**VACAS CANALES**, Adolfo; natural de Madrid, de veintinueve años de edad, viudo, hijo de Emilio y de Consuelo, mecáni-

co, últimamente vecino de Madrid; procesado en sumario 1 de 1962;

**OSORO OLAIZOLA**, Justino; nacido en San Sebastián el día 3 de diciembre de 1913, hijo de Mariano y de Rosa, jornalero, últimamente vecino de Oria (Guipúzcoa); procesado en sumario 246 de 1959; comparecerán en término de diez días ante la Audiencia Provincial de San Sebastián.—2.875 y 2.876.

## ANULACIONES

## Juzgados Civiles

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza anula la requisitoria referente al encartado en expediente 3 de 1953, Antonio Ruiz Varela.—2.880.

El Juzgado de Instrucción de Sigüenza deja sin efecto la requisitoria relativa al procesado en causa 51 de 1958, por robo, Julián Pérez Chamón.—2.879.

El Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés (Gerona) anula la requisitoria referente a los procesados en causa 77 de 1943, por evasión, Vicente Gil García y Severiano Luna Roldán.—2.877.

El Juzgado de Instrucción de Requena (Valencia) anula la requisitoria relativa al procesado en sumario 52 de 1946, sobre robo, Agustín Quinto Juan.—2.874.

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo (Madrid) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 131 de 1960, por hurto, Juan Manuel García Ramos.—2.873.

## EDICTOS

## Juzgados Civiles

Don Antonio Yébenes y Lara, Juez Comarcal de Villacañas.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas número 43/1962, seguido por estafa a la Compañía de la RENFE, contra Antonia Pérez y Oliva, cuyo paradero se ignora, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Antonia Pérez y Oliva, a la pena de multa de 15 pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado, e indemnización a la Compañía perjudicada y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—A. Yébenes (rubricado). (Sello del Juzgado.)»

Y para su remisión a los Directores del «Boletín Oficial del Estado» y del «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a la parte condenada, por ignorar su paradero, extendiendo la presente, que firmo en Villacañas a treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos.—A. Yébenes.—El Secretario, Teodoro Paris.—2.881.

## V. Anuncios

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consuares

## ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado de España en París

El señor Cónsul General de España en París comunica a este Ministerio el fallecimiento de Manuel Monferrer Campos, natural de Toga (Castellón de la Plana), hijo de Manuel y de Rosa; ocurrido el día 22 de mayo de 1962.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones Provinciales

## SEGOVIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo «Especial de Depósitos» número 362 de entrada, 2 de registro, de pesetas nominales 33.000, constituido en 30 de septiembre de 1937 por don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez Especial de Incautaciones de esta provincia, a disposición del señor Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de la misma, como incautadas al inculpado Manuel Tamayo Benito, en las clases de valores que se detallan:

1. Serie A, núm. 45.597, Deuda Amortizable 4,50 por 100, emisión 1923.

1. Serie B, núm. 12.496, Deuda Amortizable 4,50 por 100, emisión 1923.

2. Serie B, núms. 235.118/19, Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927.

2. Serie C, núms. 23.010/11, Deuda Perpetua Interior, emisión 1930.

3. Números 4.781, 5.441 y 7.211, Bonos Crédito «Unión Minera» de Bilbao.

Lo que se anuncia en este periódico, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegado a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Subcursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente al que aparece inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Segovia, 14 de julio de 1962.—El Delegado de Hacienda (ilegible).—6.959.

## Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado

## GERONA

Don Francisco Rosa Soler, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Figueras (Gerona).

Hago saber: Que en esta zona de Recaudación se instruyen expedientes de apremio administrativos por débitos de

Aduanas derecho menores, cuyos importes por principal se reseñan a continuación, más los recargos de apremio del 20 por 100 y costas que se causen que deben ser aumentados a dicho principal, contra varios deudores que asimismo se relacionarán los cuales dicen tener su residencia en el extranjero.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, les requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», comparezcan en el expediente que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles que si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante legal, serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución, parándoles los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Al propio tiempo les requiero de pago de sus débitos; advirtiéndoles que si lo realizan en el plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha que se indica en el párrafo anterior, se reducirá el recargo de apremio al 10 por 100, pero pasado dicho día les será exigido el recargo íntegro del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Que los deudores contra los cuales se sigue el correspondiente expediente son los que se citan a continuación:

Don Pedro Cufi Cufi, domiciliado en Albaña (Gerona) y de quien se dice tener su residencia en Francia, Liquidación número 127, Año 1961, Débitos por principal: 763.601,04 pesetas.

Don Joseph Pomar, de quien se dice tener su residencia en Elne (P. O.) Fran-